



El empleo
es de todos

Mintrabajo

COMUNICACION MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045

APARTADO, 05/02/2020.

Señor,

Representante legal y/o quien haga sus veces

AGROPECUARIA LA DOCENA S.A.

Calle 10 No. 35 – 18 interior 201

Medellín, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar.
Radicación 1872 del 22/10/2019.

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000879 del 06/11/2019, suscrito por el COORDINADOR DEL GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA SINTRAINAGRO y radicada bajo el número de la referencia 1872 del 22/10/2019, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,


FIRMADA
GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): 1 Folio

Transcriptor: Gisela E
Elaboró: Gisela E
Revisó/Aprobó: D Barrios

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección: Carrera 101 No.96-48
Barrio el amparo, Aparado-
Antioquia. Pisos 2
Teléfonos PBX: 8280986

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

AUTO 0 0 0 8 7 9

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

APARTADO, - 6 NOV 2019

Radicación 11EE2019710504500001872

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por SINTRAINAGRO radicado bajo el No. 11EE2019710504500001872, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a contra la empresa AGROPECUARIA LA DOCENA S.A, por el presunto incumplimiento en los acuerdos convencionales entre SINTRAINAGRO y la empresa Agropecuaria la Docena S.A, como vacaciones atrasadas, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Practicar Inspección ocular a las instalaciones de la empresa Agropecuaria la Docena S.A Finca Castillete con el objeto de verificar la existencia de los presuntos incumplimientos.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
 COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC